

RV: recurso 2014-00459

Juzgado 01 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 10:06

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

RECURSO REPOSICION AUTO DICIEMBRE 14 Rdo. 2014-00459 JULIO CALDERON LACOUTURE.docx;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO:

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 18 de diciembre de 2023 9:50 a. m.**Para:** Juzgado 01 Familia Circuito - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: recurso 2014-00459

MHA

*Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: diego andres rueda rojas <ruedarojasdiegoandres@gmail.com>**Enviado:** viernes, 15 de diciembre de 2023 10:00**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** recurso 2014-00459

BUEN DIA

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ATT,

DIEGO RUEDA

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA. SUCESION DE JULIO ALBERTO
CALDERON LACOUTURE

Rdo. 2014-00459

Actuando en mi condición de apoderado del auxiliar de justicia Sr. CARLOS MOSCOTE AMAYA, respetuosamente a usted honorable juez, me permito incoar Recurso de Reposición contra el auto de fecha diciembre 14 de 2023 mediante el cual se decretó: "el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva instaurada con el objeto de cobrar los honorarios del auxiliar de la justicia, fijados por su despacho".

Las razones que preceden la formulación del recurso y los reparos concretos contra el proveído impugnado son del siguiente tenor:

1. Si bien El canon 317 del CGP señala que el desistimiento tácito de la demanda se suscita ante la inacción del promotor de una demanda o cualquier actuación que dependa del ser notificada o impulsada por el interesado, **no menos cierto es que para su aplicación debe existir total decidía, abandono o descuido, pues el acto notificadorio, conforme al art. 291 y 292 es un acto procesal complejo**, del que depende la garantía del debido proceso y el derecho de defensa del demandado, por ende el termino notificadorio no **puede supeditarse a un trámite definido por un término perentorio en que en muchas ocasiones puede ser evadido por la parte que se pretende notificar lográndose con la imposición automática del efecto**

jurídico del desistimiento tácito la IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LA ACTUACION Y CON ELLO LA INJUSTICIA Y/O LA NO ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA, pues para ello no basta computar estrictamente el termino para la notificación efectiva del demandado sino las gestiones desplegadas por el demandante en aras de cumplir ese propósito o entelequia.

2. En el caso que nos ocupa, debo mencionar que a los demandados se ha intentado notificar de forma electrónica conforme a la ley 2213 de 2023, allegando a los correos de CARLOS PALLARES Y ALVARO CASTILLA los siguientes citatorios:



CITACION NOTIFICACION ELECTRONICA MANDAMIENTO EJECUTIVO CARLOS MOSCOTE

1 mensaje

diego andres rueda rojas <ruedarojasdiegoandres@gmail.com>
Para: alcafra@yahoo.com

30 de agosto de 2023, 8:59

BUEN DIA

POR MEDIO DE ESTE ESCRITO LE NOTIFICO
AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
DE HONORARIOS DE PERITO AVALUDADO
CARLOS MOSCOTE EN EL PROCESO REFERENCIADO

AGRADEZCO CONFIRMAR RECIBIDO LEY 2213 DE 2022

Att

DIEGO RUEDA
CC 77094679 Valledupar
Apoderado



CITACIONES CARLOS PALLARES ALVARO CASTILLA y ALVARO CASTILLA.docx
17K



diego andres rueda rojas <ruedarojasdiegoandres@gmail.com>

citacion notificacion electronica carlos moscote

1 mensaje

diego andres rueda rojas <ruedarojasdiegoandres@gmail.com>

30 de agosto de 2023, 9:05

Para: kpeto@hotmail.com

Cc: Diego Andrés Rueda Rojas <diegorueda83@yahoo.com>

kpeto@hotmail.com



CITACIONES CARLOS PALLARES ALVARO CASTILLA y ALVARO CASTILLA.docx

17K

Aunado a lo anterior, las respectivas citaciones HAN SIDO RECIBIDAS POR LOS señores ALVARO CASTILLA y CARLOS PALLARES pues en el correo del remitente no obra REBOTE o constancia de no enviado, siendo procedente permitir la notificación supletoria de los demandados mediante la remisión de los avisos que precisamente se encuentra en trámite de remitirse pero que a la fecha no se han materializado ante el informe del suscrito al auxiliar CARLOS MOSCOTE de lo acontecido quien manifestó conocer sus direcciones física, consultorios, oficina que responden al lugar de trabajo de tales personas, por lo que aun a la espera de dicha información, encuentro que el auto de desistimiento tácito proscribe o restringe la posibilidad de agotar la notificación, sin ser atendible conducta negligente o descuidada del suscrito y/o de mi prohijado a quien he llamado con insistencia, obteniendo de él la excusa ante su convalecencia por soportar las secuelas de una Lesión en sus piernas producto de un accidente sufrido en algún tiempo, y con ello la dificultad para salir a constatar la ubicación física de los demandado, ante y renuencia a notificarse personalmente pese a recibir las citas de que trata el art. 291 de CGP.

Ante este panorama, depreco de su señoría:

- REVOCAR el auto de fecha diciembre 14 de 2023, y en su lugar dejar sin efectos el decreto del desistimiento tácito permitiendo la continuidad

del ejecutivo por honorarios en la fase de agotamiento de la notificación por aviso para lo cual empleare los mecanismos idóneos de notificación que permitan la comparecencia de los demandados o la constancia de envió y recibo de las citas físicas, ante la evasión de los citatorios de notificación electrónica.

Agradeciendo la atención que le merezca el trámite del recurso invocado con el debido comedimiento;

Del señor juez,

DIEGO ANDRES RUEDA ROJAS
CC 77094679 DE VALLEDUPAR
T.P 184057 DEL CS DE LA J

Anexo. Prueba de envió del correo Gmail a los demandados